

TJEBCE, CONMINA AL IEEBC A EFECTO DE REALIZAR UNA VALORACIÓN QUE ACREDITE LA AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA CALIFICADA.

En la Vigésima quinta sesión pública no presencial, al resolver el expediente **RI-154/2021, RI-156 y Acumulados**, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado (TJEBCE), determinó modificar parcialmente los Puntos de Acuerdo emitidos por el Consejo Distrital Electoral I y Consejo General, ambos del Instituto Estatal Electoral (IEEBC), relacionados con la solicitud de registro de Rigoberto Campos González y Adrián Gildardo Camargo Borbón, al cargo de Diputación por el principio de mayoría relativa postuladas por el Partido Encuentro Solidario (PES).

El Pleno del Tribunal resolvió en ese sentido, ya que del estudio de los agravios y del análisis de las pruebas ofrecidas, se advirtió que las Autoridades Responsables omitieron cerciorarse de la veracidad de las pruebas ofertadas por los candidatos para demostrar su autoadscripción indígena calificada, pues el vínculo que se pretendió demostrar es una comunidad indígena establecida en el Estado de Sonora, no acreditando con ello el vínculo entre los candidatos y la comunidad residente en el Distrito I que pretenden representar.

Por consiguiente, el Tribunal dispuso dejar sin efecto los Puntos de Acuerdos en cuestión únicamente en lo que fue la materia de impugnación. Por otra parte, el Tribunal conminó al Consejo General, Consejo Distrital y la Unidad de Igualdad del citado Instituto, a efecto de que en lo sucesivo se apeguen a lo dispuesto en los Lineamientos procurando la realización de requerimientos de información y valoración que demuestren la efectividad de que el candidato o candidata pertenezca y acredite el vínculo a una comunidad indígena que se pretende representar.

Al respecto, el Presidente del Tribunal, Magistrado Jaime Vargas Flores, destacó sobre este caso en particular que la finalidad de las acciones afirmativas para el presente Proceso Electoral local 2020-2021, fueron diseñadas para que los propios miembros de las comunidades indígenas sean quienes participen en la contienda electoral, ya que del caudal probatorio no se demostró la autoadscripción indígena calificada de los candidatos por el PES, por consiguiente se acordó dar vista a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales de Baja California (FEBC) y a la Fiscalía General del Estado (FGE) para que en ámbito de su competencia resuelva lo que en derecho proceda.

Finalmente, el Magistrado Vargas Flores, recalcó respecto de las acciones afirmativas de comunidades indígenas, es aún un tema pendiente que deberá retomarse concluido el presente Proceso Electoral local, recordando que, en anteriores sentencias el Tribunal ordenó al Congreso del Estado regular sobre las candidaturas de comunidades y pueblos indígenas en Baja California a efecto de evitar este tipo de atropellos.

Las resoluciones pueden consultarse en el portal del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California www.tje-bc.gob.mx